GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

5476

14 OCT 2022

Señores
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Ministerio de Industria Comercio y MIPYMES.

ASUNTO: Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de contratación de la plataforma VLEX.

Distinguidos señores:

Sirva la presente para saludarle y de igual forma referirnos al proceso de contratación de la plataforma VLEX para el uso de los colaboradores de esta Dirección. En ese orden, es preciso destacar que la Dirección Jurídica sirve de soporte para todas las áreas del Ministerio, pues tal y como se establece en el artículo 22 del Decreto 100-18, tiene el deber de asesorar legalmente al Ministro y dependencias de la institución, representando en los casos de litigios, incoar acciones y revisar los procedimientos internos para el dictado de actos administrativos que conlleven responsabilidad legal.

En ese sentido, para la redacción de cada uno de los documentos legales que conllevan esta representación del Ministerio, se hace necesario contar con un sistema que nos permita revisar de manera integral las leyes, doctrinas y jurisprudencias, a fin de realizar una búsqueda de la información más ágil e integral y poder brindar a todas las dependencias del MICM un mejor servicio.

Es por esto, que contar con una plataforma como VLEX sería idóneo para nuestra Institución, ya que este es proveedor en inteligencia artificial (IA) aplicada al contenido jurídico y multidisciplinar, que brinda acceso a un completo fondo editorial compuesto, tanto por fuentes oficiales, legislación, jurisprudencia y normativa, como por contenidos exclusivos de libros y revistas provenientes de editoriales y autores de alto prestigio. En adición a esto, la tecnología de VLEX, permite que se realicen las búsquedas la legislación, normativa, jurisprudencia, doctrina y revistas indexadas, en segundos y a su vez, se puede traducir a 13 idiomas distintos.

Es necesario subrayar, que la plataforma posee ciertos factores exclusivos, por los cuales son considerados proveedores únicos, dentro de los que se encuentran su cobertura geográfica internacional, inclusión de contenidos legales y

multidisciplinares y, sobre todo, su innovación tecnológica basada en inteligencia artificial y tecnologías de aprendizaje automático.

En ese orden, la Ley núm. 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la Contratación de los Servicios de Información Jurídica y Editorial Mediante Suscripción Virtual, se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: "*Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:… 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*"

En adición a esto, el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente: "*Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones (…)*"

Por tanto, requerimos de sus buenos oficios a fin de que sea realizado el procedimiento de excepción por proveedor único a los fines de que sea contratada la plataforma VLEX, para el uso de los colaboradores de esta Dirección.

Ulises Morlas

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico